

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 12 FEB 2016

EX.Nº 152 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.-El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de Enero de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y ORTOPÉDICA S.A..-

2.- El Memorándum N°994 de fecha 13 de Enero de 2016, del Director de Desarrollo Comunitario.-

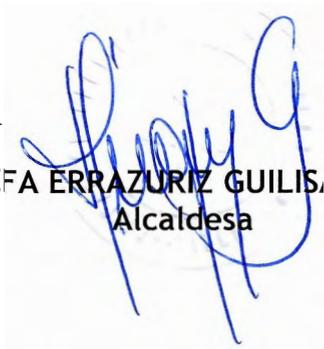
DECRETO:

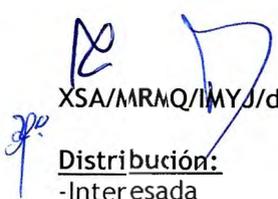
1.- Ratifícase el Convenio suscrito en fecha 11 de Enero de 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y ORTOPÉDICA S.A., RUT N° 76.005.284-1, mediante el cual las partes acuerdan que podrán hacer uso de los Beneficios del convenio los/las beneficiarios/as que acrediten serlo mediante la presentación de su cédula de identidad y la tarjeta entregada al efecto por el Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad de Providencia.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


XSA/MRMQ/IMYJ/d:amg

Distribución:

- Inter esada
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 551 /

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ORTOPÉDICA S.A.

En Providencia, a *11 de enero de 2016*, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y **ORTOPÉDICA S.A.**, Rol Único Tributario N°76.005.284-1, representada por don **RICARDO ANTONIO FARÍAS FEUCHT**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Estado N°337, local 17E, comuna de Santiago, en adelante "Ortopedia" se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Providencia, a través de su Departamento del Adulto Mayor, cuenta con un número aproximado de 12.000 beneficiarios adultos mayores, quienes requieren obtener beneficios a través de su tarjeta de Adulto Mayor de Providencia.

Que "Ortopedia", es una empresa orientada a la venta de productos relacionados a mejorar la calidad de vida de las personas, especialmente de las que requieren Artículos para la recuperación y cuidado de su cuerpo, contando con una vasta trayectoria en el mercado nacional y amplia gama de artículos que

satisfacen los actuales estándares de calidad y con personal calificado que le ayudara a encontrar la mejor solución a sus necesidades.

SEGUNDO: Por el presente convenio, la “Ortopedia” se compromete a otorgar a los vecinos y vecinas beneficiarios/as del Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad de Providencia, que cuenten con la señalada tarjeta de beneficiario/a, los siguientes beneficios que se detalla a continuación:

- a) 15% de descuento en plantillas ortopédicas.
- b) 10% de descuento en toda la línea de productos en sus locales comerciales.

TERCERO: Las partes acuerdan que podrán hacer uso de los beneficios del presente convenio los/las beneficiarios/as que acrediten serlo, mediante la presentación de su cédula de identidad y la tarjeta entregada al efecto por el Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad de Providencia. Los productos se podrán cancelar con todo medio de pago.

Las partes dejan expresa constancia que el Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.

CUARTO: Los beneficios que se concedan en virtud del presente Convenio no tendrán tope de eventos, ni restricciones.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por eventuales daños que se pudieren ocasionar a los/las beneficiarios/as como consecuencia de defectos que pudieren presentar los productos o servicios materia del presente convenio, dicha responsabilidad será exclusiva de Ortopédica S.A.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a contar de la fecha de la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al Convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada remitida con una anticipación de 60 días al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMO: La Unidad técnica responsable del presente Convenio será el Departamento del Adulto Mayor de la Municipalidad de Providencia.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

NOVENO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO: La personería de doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don RICARDO ANTONIO FARÍAS FEUCHT, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 01 de Octubre de 2015, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

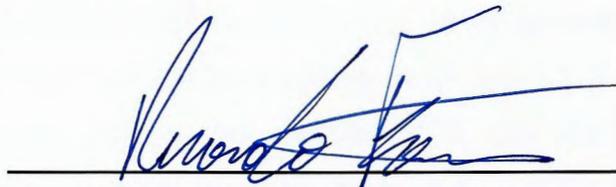

XSA/das



MARIA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI

Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

 12


RICARDO A. FARIÁS FEUCHT

Representante Legal
Ortopédica S.A.